



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



57

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 06 de abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 007, de fecha 06 de abril de 2016, el Informe N° 101-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de abril de 2016, el Informe Legal N° 198-2016-MDT/GAJ, de fecha 01 de abril de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe Técnico N° 009-2016-MDT/GDSA, de fecha 26 de marzo de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, sobre **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los





acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante el numeral 2.12 del Art. 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con Discapacidad como un Programa Dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el Art. 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura Orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, los responsables de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 198-2016-MDT/GAJ, de fecha 01 de abril de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, mediante Informe técnico N° 009-2016-MDT/GDSA, de fecha 26 de marzo de 2016; quienes opinan favorablemente la aprobación de la Ordenanza Municipal que formaliza La Creación De La Oficina Municipal De Atención A Las Personas Con Discapacidad En La Municipalidad Distrital De El Tambo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por unanimidad la Ordenanza Municipal que formaliza la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, en la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNI
ALCALDE